



CÓDIGO ÉTICO DE LA ICF

El Código Ético de la ICF consta de cinco (5) partes principales.

1. INTRODUCCIÓN
2. DEFINICIONES CLAVE
3. VALORES FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ICF
4. NORMAS ÉTICAS
5. COMPROMISO

1. INTRODUCCIÓN

El Código Ético de la ICF describe los valores fundamentales de la International Coach Federation (Valores Fundamentales de la ICF), así como los principios éticos y las normas de comportamiento ético para todos los profesionales de la ICF (ver definiciones). La adhesión a estas normas éticas de comportamiento de la ICF es la primera de las Competencias Clave del Coaching de la ICF (Competencias Clave de la ICF). Esto significa "*Demuestra una práctica ética* Definición: *Comprende y aplica sistemáticamente la normas éticas y de entrenamiento.*

El Código Ético de la ICF sirve para mantener la integridad de la ICF y de la profesión del coaching en todo el mundo mediante :

- Establecer normas de conducta coherentes con los valores fundamentales y los principios éticos de la ICF.
Orientar la reflexión ética, la enseñanza y la toma de decisiones
- Determinar y mantener los estándares de coach de la ICF a través del proceso de *Revisión de Conducta Ética* (ECR).
- Proporcionar la base para la formación ética de la ICF en programas acreditados por la ICF.

El Código Deontológico de la ICF se aplica cuando los profesionales de la ICF se refieren a su pertenencia a la ICF como tales en cualquier tipo de interacción de coaching. Esto es así independientemente de cómo se haya establecido la relación de coaching (véanse las definiciones). Este Código establece las obligaciones éticas de los profesionales de la ICF en sus diversas funciones como coaches, supervisores de coaches, mentores de coaches, formadores o aprendices de coaches, o en funciones de liderazgo dentro de la ICF, así como del personal de apoyo (ver definiciones).

Aunque el proceso de Revisión de la Conducta Ética (ECR) sólo se aplica a los profesionales de la ICF, al igual que el Compromiso Ético, el personal de la ICF también está comprometido con la conducta ética y con los valores y principios éticos fundamentales que subyacen a este Código Ético de la ICF.

Trabajar con ética lleva inevitablemente a los coaches de la ICF a enfrentarse a situaciones que les exigen responder a preguntas inesperadas, resolver dilemas o problemas.

Este Código Ético pretende apoyar a los profesionales obligados por él, orientándoles sobre la gama de factores éticos que puede ser necesario tener en cuenta, y ayudándoles a identificar las distintas formas de enfocar el comportamiento ético.

Los profesionales de ICF que se comprometen con el Código Ético hacen todo lo posible por ser personas éticas, incluso si esto significa tomar decisiones difíciles o actuar con valentía.

2. DEFINICIONES CLAVE

- "Cliente": la persona o el equipo/grupo al que se entrena, el entrenador al que se asesora o supervisa, o el entrenador o estudiante en formación.
- "Coaching: asociarse con los clientes en un proceso creativo y estimulante que les inspire para maximizar su potencial personal y profesional.
- "Relación de Coaching" significa una relación establecida por el Profesional ICF y el cliente(s)/patrocinador(es) bajo un acuerdo o contrato que define las responsabilidades y expectativas de cada parte.
- "Código" - Código Ético de la ICF
- "Confidencialidad" - protección de cualquier información obtenida durante el compromiso de coaching, a menos que se dé el consentimiento para su divulgación.
- "Conflicto de intereses": situación en la que un profesional del ICF está implicado en múltiples intereses en la que servir a un interés puede entrar en conflicto o estar en conflicto con otro. Puede ser financiero, personal o de otro tipo.
- "Igualdad": situación en la que todas las personas experimentan inclusión, acceso a recursos y oportunidades, independientemente de su raza, etnia, nacionalidad, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, estatus migratorio, discapacidad mental o física y cualquier otro criterio diferenciador.
- "Profesional de la ICF": personas que declaran su condición de miembro o titular de una acreditación de la ICF, incluidos, a modo de ejemplo, el coach, el supervisor de coaches, el mentor de coaches, el formador de coaches y el estudiante de coaching.
- "Personal del ICF": personal del ICF contratado por la Sociedad Gestora que presta servicios profesionales de gestión y administración en nombre del ICF.
- "Coach interno": persona empleada en una organización que proporciona coaching a tiempo parcial o completo a los empleados de dicha organización.
- "Patrocinador": la entidad (incluidos sus representantes) que financia y/o organiza, o define los servicios de coaching que se prestarán.
- "Función de apoyo": cualquier persona que trabaje con un coach de la ICF.
- "Igualdad sistémica": igualdad de género, igualdad racial y otras formas de igualdad institucionalizadas en la ética, los valores fundamentales, las políticas, las estructuras y las culturas de las comunidades, las organizaciones, las naciones y la sociedad.

3. VALORES FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ICF

El Código Ético de la ICF se basa en los Valores Fundamentales de la ICF y en las acciones que se derivan de ellos. Todos los valores son igualmente importantes y se refuerzan mutuamente. Estos valores son aspiracionales y deben utilizarse para comprender e interpretar las normas. Se espera que todos los profesionales de ICF promuevan y difundan estos valores en todas sus interacciones.

4. NORMAS ÉTICAS

Las siguientes normas éticas se aplican a las actividades profesionales de todos los profesionales del ICF:

Sección I - Responsabilidad frente a los clientes

Como profesional del ICF :

1. Explico y me aseguro de que, antes o en la primera reunión, mis clientes de coaching y patrocinadores comprendan la naturaleza y el valor potencial del coaching, la naturaleza de la confidencialidad y sus límites, las condiciones financieras y cualquier otra condición del contrato de coaching.
2. Defino un acuerdo/contrato con mis clientes y patrocinadores sobre las funciones, responsabilidades y derechos de todas las partes implicadas antes del inicio del servicio de coaching.
3. Observo los niveles más estrictos de confidencialidad con todas las partes según lo acordado anteriormente. Conozco y acepto cumplir todas las leyes aplicables en materia de datos personales y comunicaciones.
4. Entiendo claramente cómo se intercambia la información entre las partes implicadas durante las interacciones de coaching.
5. Entiendo claramente, junto con los clientes y patrocinadores o partes interesadas, las condiciones en las que no se mantendrá la confidencialidad de la información (por ejemplo, actividad ilegal, si así lo dispone la ley, como resultado de una orden judicial o citación válida; peligro inminente o potencial para uno mismo o para otros, etc.). Si creo razonablemente que se da alguna de las circunstancias anteriores, se me podrá exigir que lo notifique a las autoridades competentes.
6. Como coach interno, gestiono los conflictos de intereses potenciales o existentes con mis clientes y patrocinadores mediante acuerdos de coaching y un diálogo continuo que incluye la definición de funciones organizativas, responsabilidades, relaciones, registros, confidencialidad y otros requisitos de información.
7. Mantengo, almaceno y destruyo todos los registros, incluidos los archivos electrónicos y las comunicaciones creadas en el curso de mis interacciones profesionales, de manera que se mantenga la confidencialidad, la seguridad y la privacidad de acuerdo con las leyes y acuerdos aplicables. Además, procuro hacer un uso adecuado de las herramientas tecnológicas emergentes y en desarrollo utilizadas en el coaching (coaching asistido por tecnología) y ser consciente de las diversas normas éticas asociadas a ellas.
8. Permanezco atento a los signos de un cambio en el rendimiento del coaching. En tal caso, modifico el servicio o animo al cliente o clientes a buscar otro coach, profesional o recurso.
9. Respeto el derecho de todas las partes a poner fin a la relación de coaching en cualquier momento, por cualquier motivo, durante el proceso de coaching, sujeto a las disposiciones del contrato.

10. Soy sensible a las consecuencias de múltiples contratos y relaciones con el mismo cliente y patrocinador simultáneamente, para evitar situaciones de conflicto de intereses.

11. Soy consciente de cualquier diferencia de poder o estatus entre el Cliente y yo que pueda deberse a cuestiones culturales, relacionales, psicológicas o contextuales, y la gestiono activamente.

12. Informo a mis clientes de cualquier compensación u otros beneficios que pueda recibir por remitir a mis clientes a terceros.

13. Garantizo una calidad constante de coaching, independientemente de la cantidad o forma de remuneración acordada.

Sección II - Responsabilidad del ejercicio de la profesión

Como profesional del ICF :

14. Me adhiero al Código Ético de la ICF en todas mis interacciones. Si tengo conocimiento de una posible infracción del Código Ético o si detecto un comportamiento poco ético por parte de otro profesional de ICF, planteo respetuosamente la cuestión a las personas implicadas. Si esto no resuelve el problema, lo remito a una autoridad oficial (por ejemplo, ICF Global).

15. Exijo que todo el personal de apoyo respete el Código Ético de la ICF.

16. Estoy comprometido con la excelencia a través de un continuo desarrollo personal, profesional y ético.

17. Soy consciente de las limitaciones o circunstancias personales que pueden entrar en conflicto, interferir o perjudicar mi rendimiento o mis relaciones profesionales. Buscaré apoyo externo para determinar qué medidas tomar. Si es necesario, buscaré rápidamente el apoyo profesional adecuado o suspenderé o pondré fin a mi entrenamiento.

18. Resuelvo cualquier conflicto de intereses existente o potencial abordando la cuestión con las partes implicadas, buscando ayuda profesional o suspendiendo la relación profesional temporal o permanentemente.

19. Respeto la privacidad de los miembros de la ICF y utilizo la información de contacto de los miembros de la ICF (direcciones de correo electrónico, números de teléfono, etc.) sólo después de haber sido autorizado para ello por la ICF o por el miembro de la ICF en cuestión.

Sección III - Responsabilidad profesional

Como profesional del ICF :

20. Describo con precisión mis credenciales de coaching, nivel de habilidad, pericia, experiencia, formación y certificaciones ICF.

21. Hago declaraciones verbales y escritas exactas y precisas sobre lo que ofrezco como profesional de la ICF, lo que ofrece la ICF, sobre el coaching profesional y el valor potencial del coaching.

22. Comunico y educo a quienes puedan necesitar conocer las responsabilidades éticas definidas por este Código.

23. Asumo la responsabilidad de ser consciente y establecer límites claros, apropiados y culturalmente sensibles en relación con las interacciones, físicas o de otro tipo.

24. No mantengo ninguna relación sexual o emocional con el/los cliente(s) o patrocinador(es). Siempre me aseguraré de que el nivel de intimidad sea apropiado para el

relación de coaching. Tomaré las medidas oportunas para resolver el problema o rescindir el contrato.

Sección IV - Responsabilidad frente a la empresa

Como profesional del ICF :

25. Evito la discriminación manteniendo la equidad y la igualdad en todas las actividades y operaciones, respetando al mismo tiempo las normas y prácticas culturales locales. Esto incluye, pero no se limita a, la discriminación por motivos de edad, raza, expresión de género, etnia, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad o condición militar.

26. Reconozco y respeto las contribuciones y la propiedad intelectual de los demás, reivindicando la propiedad exclusiva de mi propio trabajo. Soy consciente de que cualquier infracción de esta norma podría exponerme a acciones legales por parte de terceros.

27. Soy honesto y respeto las normas científicas aceptadas, las directrices aplicables y los límites de mi competencia cuando realizo investigaciones o comunico sobre ellas.

28. Soy consciente de la influencia que tanto yo como mis clientes ejercemos en la sociedad. Me adhiero a la filosofía de "hacer el bien" frente a "evitar el mal".

5. EL COMPROMISO ÉTICO DEL PROFESIONAL DE LA ICF :

Como profesional de la ICF, de acuerdo con las normas del Código Deontológico de la ICF, reconozco y acepto cumplir mis obligaciones éticas y legales con mis clientes, patrocinadores, colegas y con el público en general.

Si incumplo alguna parte del Código Ético de la ICF, acepto que la ICF, a su entera discreción, me exija responsabilidades. Además, acepto que mi responsabilidad ante la ICF por cualquier infracción puede incluir sanciones, como la exigencia de una formación adicional de coaching o de otro tipo, o la pérdida de mi condición de miembro de la ICF y/o de mis certificaciones de la ICF.

Para más información sobre el proceso de Revisión de la Conducta Ética, o para enlaces en caso de quejas, haga clic en el botón de abajo.

Adoptada por el Consejo Mundial de la ICF en septiembre de 2019

Federación Internacional de Coaching 2020